

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
<i>La Literatura en el Siglo XX.</i> Corrientes de la novela, de la poesía y del teatro: Estudio de un autor determinado.	4,5	-	4,5	«Lengua y Literatura Españolas».
<i>Orientación Escolar.</i> Modelos teóricos de orientación. Instrumentos de diagnóstico funcional. Técnicas de orientación personal, escolar y familiar.	6,0	3,0	9,0	«Didáctica y Organización Escolar».
<i>Psicología del Deporte.</i> Concepto, desarrollo y sectores operativos de la Psicología del Deporte. Inteligencia, afectividad y personalidad en el deporte. Las motivaciones al deporte. El aprendizaje deportivo. Psicología del deportista. Medición y evaluación psicodiagnóstica en el deporte.	3,0	1,5	4,5	«Psicología Básica» y «Psicología Educativa y de la Educación».

Para la impartición de las asignaturas optativas será necesario que se matriculen en ellas, al menos, veinte estudiantes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

5995. *RESOLUCION de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, al lugar denominado «Valle de las Higueras», en el término municipal de Móstoles (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a 9.º 2 y 14.2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: «Valle de las Higueras».

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Móstoles.

Descripción: Se trata de un conjunto de pequeños cerros, limitados por el Arroyo del Soto y el Arroyo Peñaco. Comprende también parte de la vega del Arroyo del Soto en sus dos márgenes.

Delimitación de la zona afectada: Se sitúa al noroeste del casco urbano, dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértice: 1. Coordenada: 422.67 - 4.464.58.

Vértice: 2. Coordenada: 422.77 - 4.465.05.

Vértice: 3. Coordenada: 423.20 - 4.465.34.

Vértice: 4. Coordenada: 423.55 - 4.465.30.

Vértice: 5. Coordenada: 423.80 - 4.465.30.

Vértice: 6. Coordenada: 423.97 - 4.465.20.

Vértice: 7. Coordenada: 423.94 - 4.464.97.

Vértice: 8. Coordenada: 423.10 - 4.464.75.

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento, en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno

sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los establecidos en el artículo 14.2, del Real Decreto 111/1986.

En Madrid a 18 de enero de 1991.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

5996

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,601	95,841
1 ECU	127,900	128,220
1 marco alemán	62,233	62,389
1 franco francés	18,277	18,323
1 libra esterlina	181,603	182,057
100 liras italianas	8,326	8,346
100 francos belgas y luxemburgueses	302,222	302,978
1 florín holandés	55,219	55,357
1 corona danesa	16,196	16,236
1 libra irlandesa	166,092	166,508
100 escudos portugueses	71,086	71,264
100 dracmas griegas	57,788	57,932
1 dólar canadiense	82,056	83,264
1 franco suizo	71,755	71,935
100 yens japoneses	71,176	71,354
1 corona sueca	16,762	16,804
1 corona noruega	15,918	15,958
1 marco finlandés	25,788	25,852
100 chelines austriacos	885,142	887,358
1 dólar australiano	74,906	75,094